



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 MAY 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Documento N° 1028-2015 de fecha 20.01.2015, presentado por Julio Vásquez Rivera, identificado con DNI N° 08893658, el Documento Adjunto al N°1028 de fecha 11.03.2015, el Informe N° 027-2015-HC-GDEL/MVES, el Informe N°081-2015-GDEL/MVES, el Informe N° 206-2015-OAJ/MVES, el Memorando N° 247-2015-UADAOU-SG-MVES, el Informe N°111-2015-AC-UADAOU-SG-MVES, el Informe N° 089-2015-UADAOU-SG-MVES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Julio Vásquez Rivera, en su condición de Adquiriente-Cesionario formalizado mediante documento de transferencia y cesión de derechos con el Transferente - Cedente Héctor Paredes Meléndez, respecto a los lotes 10, 11, 12 de la Mz. "J" ubicados dentro la Empresa Municipal de Servicios y Depósitos, A.H. Sector 08 del Distrito de Villa El Salvador; solicitó a la Municipalidad, a través del Documento N° 1028-2015 de fecha 20.01.2015, el cumplimiento de ofrecimiento de venta emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano en mayo de 1997; lotes que posteriormente, COFOPRI con fecha 26.04.2013, precisa, pertenecen a la Mz. J2 según sus planos y partida electrónica;

Que, con Documento Adjunto al N° 1028-2015 de fecha 11.03.2015 Julio Vásquez Rivera adjunta copias de documentación sustentatoria de su solicitud, en atención a la Carta N° 006-GM/MVES de fecha 27.01.2015 de la Gerencia Municipal, que le comunicó sobre la inexistencia de originales o copias del expediente de Ofrecimiento de Venta; en ese sentido, a través del Informe N° 027-2015-HC-GDEL/MVES, remitido con Informe N°081-2015-GDEL/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, se recomienda, declarar extraviado el expediente primigenio, se ordene la recomposición pertinente y se disponga las investigaciones sobre el caso;

Que, a través del Informe N° 206-2015-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que no se agotado la búsqueda, ni se han emitido los informes correspondientes por parte de la Responsable de Archivo Central, por lo que, recomienda se agote la búsqueda administrativa atendiendo a la principio de Impulso de Oficio contenido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 que señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, en atención al Memorando N° 247-2015-UADAOU-SG-MVES de la Oficina de Secretaría General que dispuso la búsqueda del expediente, sobre cumplimiento de ofrecimiento de venta a nombre de Héctor Paredes Meléndez; la Responsable de Archivo Central emite el Informe N°111-2015-AC-UADAOU-SG-MVES remitido con Informe N° 089-2015-UADAOU-SG-MVES de la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, dando cuenta que NO se ubicó de manera física Expedientes o Documentos sobre cumplimiento de ofrecimiento de venta a nombre de Héctor Paredes Meléndez;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 153, numeral 153.4 prescribe: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, (...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140° del Código Procesal Civil" el cual indica: "(...) De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(...)"

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como el artículo 153°, numeral 153.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio sobre cumplimiento de ofrecimiento de venta a nombre de Héctor Paredes Meléndez; respecto a los lotes 10, 11, 12 de la Mz. "J" ubicados dentro la Empresa Municipal de Servicios y Depósitos, A.H. Sector 08 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la RECOMPOSICIÓN del Expediente Administrativo primigenio sobre cumplimiento de ofrecimiento de venta a nombre de Héctor Paredes Meléndez; respecto a los lotes 10, 11, 12 de la Mz. "J" ubicados dentro la Empresa Municipal de Servicios y Depósitos, A.H. Sector 08 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos de que se inicien las investigaciones conducentes al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por la pérdida del expediente mencionado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE